



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12353

Miércoles 6 de Enero de 2016

Edición de 20 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Rafael Williams  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González  
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Año 2015 - Ley X Nº 65 Dto. Nº 182 - Régimen de Trabajo Básico del Musico .. 2-4

#### RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas  
Año 2015 - Res. Nº 870, 890, 892, 933 y 934 ..... 5

#### DISPOSICION

Dirección General de Minas y Geología  
Año 2015 - Disp. Nº 104 ..... 5-6

#### DISPOSICIONES SINTEZIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental  
Año 2015 - Disp. Nº 186 a 199 ..... 6-11

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 12-20

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### RÉGIMEN DE TRABAJO BÁSICO DEL MÚSICO

#### LEY X N° 65

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

##### Título I. Definiciones

Artículo 1º.- Establézcase por la presente Ley el Régimen de Trabajo Básico del Músico para la Provincia del Chubut, el cual será de cumplimiento obligatorio para aquellas personas que, alcanzadas por su ámbito, celebren contratos de trabajo enmarcados en sus disposiciones. La presente Ley tiene por objeto promover, proteger y resguardar los mecanismos de contratación y las condiciones de trabajo de los músicos comprendidos en su ámbito geográfico y subjetivo. A los efectos de delinear los alcances de la presente Ley se detallarán las siguientes definiciones:

a) Músico: Se considera Músico a todo trabajador que, por su creación o participación, registre o interprete obras de arte de contenido total o parcialmente musical, y que sea reconocido o pida serlo como tal. En tal sentido es preciso establecer diversos rótulos según la especificidad:

1. Intérprete: El que, cualquiera sea su lugar y forma de actuación, desarrolle las actividades y tareas propias de la ejecución instrumental y/o vocal.

2. Compositor-Autor: El que asume el proceso de creación de la obra musical y/o poética para obras musicales.

3. Instrumentador/Arreglador: El que asume el proceso de creación de las partes instrumentales y/o vocales de una obra musical ya compuesta.

4. Copista: El que asume el proceso de transcripción de la obra musical en partituras.

5. Docente/capacitador: El que asume los procesos pedagógicos en el ámbito de la educación formal o informal.

6. Director: El que asume la conducción de una formación musical. Entiéndase como formación musical a orquestas, bandas, conjuntos y coros.

a) Contratista: Se considera por Contratista a toda persona física o jurídica, pública o privada que, alcanzada por el ámbito de incumbencia de la presente Ley, contrate al personal comprendido en el presente artículo apartado a), cualquiera sea el género musical y/o la forma de actuación que adopte, individual o colectiva; en actuaciones públicas o dirigidas al público o en el proceso de creación de una obra musical cual

fuera el destino de la misma.

##### Título II. Ámbito de aplicación

Artículo 2º.- La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chubut, a todos los músicos y contratistas que desarrollen sus actividades dentro del ámbito geográfico y en producciones de carácter virtual, en medios de comunicación o subjetivos que infieran como ámbito económico a la Provincia del Chubut. Incumbirá a los músicos que se desempeñen como tales en tanto manifiesten su voluntad de someterse al presente régimen y realicen la acreditación y matrícula correspondiente. Tendrá plena vigencia en todas las formas de contrato que se establezcan en el ámbito de la creación, producción y la ejecución musical, con consideraciones particulares para los espacios de culto religioso y/o pedagógico.

##### Título III. De las Condiciones Contractuales

Artículo 3º.- Se presume el carácter laboral de los servicios que el músico preste, ya sea en creaciones, producciones o interpretaciones públicas o dirigidas al público, directa o indirectamente, inmediata o mediatamente, para la satisfacción de intereses tenidos en cuenta por el contratista o por quien se sirva de él.

Artículo 4º.- El pago convenido a favor del músico es la contraprestación principal por la ejecución contratada. Los servicios requeridos al músico por el contratista o por quien se sirva de él, bajo ningún concepto se presumirán gratuitos, y el valor de la remuneración no podrá establecerse por debajo de los mínimos de Convenio vigentes en cada caso. No será válida, a los efectos de este artículo, ninguna forma engañosa de contratación, sea bajo la forma de festival, concurso, muestra o cualquier otra orientada a desvirtuar la relación laboral existente.

Artículo 5º.- Se establecerá la obligatoriedad de la celebración de un contrato de trabajo por escrito para la utilización de los servicios del músico, sin importar a los efectos de esta Ley si la prestación del músico es eventual o permanente, por una o más actuaciones o por temporada. El contratista suscribirá con el músico el modelo de contrato homologado que resulte de aplicación conforme a la Ley de Contrato de Trabajo y a los Convenios Colectivos del sector. De dicho contrato se suscribirán tantos ejemplares como partes lo celebren, más un ejemplar que deberá registrarse en la Entidad Sindical con Personería Gremial, encargada de velar por los derechos de sus representados.

Artículo 6º.- Las partes podrán acordar condiciones distintas a las estipuladas en el contrato homologado, en tanto las mismas no tengan la intención de desvirtuar la relación laboral ni impongan condiciones inferiores a las mínimas del Convenio Colectivo de Trabajo respectivo o a la norma vigente pudiendo, en garantía de ello, propiciarse la intervención de la Entidad Sindical con Personería Gremial.

Artículo 7º.- Quedan exceptuados de este Régimen las actuaciones que se realicen en ámbitos de cultos religiosos y ámbitos pedagógicos en tanto no persigan

finde de lucro. No quedarán exceptuadas de este Régimen las actuaciones que se realicen en edificios pertenecientes a entidades religiosas y/o educativas, que sean organizadas con fines de lucro por la persona o entidad propietaria del inmueble o por terceros intervinientes.

Artículo 8º.- La utilización secundaria de la prestación del músico, mediante su fijación, transmisión, retransmisión o cualquier otra forma de uso o aprovechamiento con fines distintos a la contratación principal, o su reutilización, generará a su favor el derecho al cobro de la remuneración por la autorización a uso, la cual en ningún caso y bajo ningún concepto se presumirá gratuita.

Artículo 9º.- Será requisito indispensable la autorización fehaciente del músico para el uso secundario de la prestación contratada. La misma podrá ser convenida en el contrato original o en otro complementario o accesorio, estableciéndose el plazo en que las mismas podrán producirse y las demás condiciones, pudiéndose recabar a tal fin la intervención de la Entidad Sindical con Personería Gremial, sin perjuicio de los derechos establecidos que incumben a las Entidades de Gestión Colectiva.

#### Título IV. Registro de Músicos Chubutenses y Matriculación Profesional

Artículo 10º.- A fines de viabilizar la instrumentación de la presente Ley se dispondrá la creación del Registro de Músicos Chubutenses, los músicos que acrediten su condición e ingresen en el mencionado Registro, quedarán protegidos por el presente Régimen y contarán con matriculación y certificación fehaciente que acredite su registro y especificidad. Esta acreditación se realizará en una acción conjunta entre la Entidad Sindical con Personería Gremial y la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, con intervención de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 11º.- A fines de cumplimentar con el Registro de Músicos del Chubut se establece que:

a) La inscripción en el Registro y matriculación será facultativa para aquellos músicos que quieran desarrollar su actividad dentro de los ámbitos profesional y comercial.

b) La inscripción en el Registro se realizará conforme los mecanismos establecidos en la Ley Nacional 14.597/58 y el reglamento que a sus efectos podrá dictar la Secretaría de Cultura del Chubut en forma conjunta con la Entidad Sindical con Personería Gremial y con homologación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut.

c) La inscripción y matriculación de los ejecutantes musicales es obligatoria para el ejercicio de la profesión y se acordará a los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Demostración de formación y/o idoneidad mediante la presentación de título oficial en la materia, o la aprobación de un examen de capacidad, o presentación de carpeta de antecedentes certificada y comprobable;

2. A los efectos de cumplimentar este requisito se

constituirá una mesa examinadora integrada por representantes de la entidad musical con personería gremial y representantes de la Secretaría de Cultura de la Provincia, por partes iguales;

d) La Secretaría de Cultura de la Provincia y la Entidad Sindical con Personería Gremial expedirán, una credencial y la matrícula profesional que acredite tal circunstancia.

#### Título V. Músicos Amateurs

Artículo 12º.- El Estado Provincial y/o Municipal, a través de los órganos correspondientes, promoverá la implementación de espacios para la difusión y el desarrollo de músicos y/o conjuntos musicales amateurs, entendiéndose por tales, aquellos cuya actividad se desenvuelve fuera de los circuitos comerciales y lucrativos.

Artículo 13º.- Los espacios referidos en el artículo anterior serán de acceso libre y gratuito, tenderán a fomentar el desarrollo cultural y la formación profesional de los músicos que se inician en la actividad.

Artículo 14º.- Los músicos amateurs podrán inscribirse en una sección especial del Registro de Músicos del Chubut.

#### Título VI. Cargas Sociales y Prestaciones de Salud.

Artículo 15º.- En materia de previsión social se aplicará la legislación pertinente, según que el músico se desempeñe como dependiente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en la actividad privada. Se promoverá la instrumentación de la Libreta de Trabajo del Músico.

Artículo 16º.- La Libreta de Trabajo del Músico se aplicará para la acreditación de los servicios prestados ante el ente que corresponda. En ella deberán consignarse los datos de los contratantes, fecha y lugar de cada prestación, remuneración y jornada.

Artículo 17º.- Las medidas y/o los convenios referidos en el artículo 16º apuntarán a que el cómputo de servicios para el otorgamiento de beneficios previsionales se haga sobre la base de cuatro (4) actuaciones mensuales y/o cuarenta y ocho (48) anuales. Por cada actuación computada se contabilizará también un (1) período idéntico, en concepto de ensayo que el músico debe realizar en forma previa a la prestación del servicio contratado y que se reputa parte de su trabajo.

Artículo 18º.- En materia de asignaciones familiares se aplicará la legislación pertinente. Sin perjuicio de ello el Estado Provincial y la Entidad Sindical con Personería Gremial, promoverán los Convenios, las medidas y/o las articulaciones que sean necesarias para que pueda acceder al derecho todo músico trabajador que alcance el ingreso mínimo mensual que prevean las reglamentaciones o los acuerdos, lo que se acreditará, a los fines de la percepción de las asignaciones que correspondan, a través de la Libreta de Trabajo del Músico.

Artículo 19º.- En materia sanitaria se aplicará la legislación pertinente. Sin perjuicio de ello el Estado Provincial y la Entidad Sindical con Personería Gremial, promoverán los convenios, las medidas y/o las articulacio-

nes que sean necesarias para que sea garantizada la cobertura del Programa Médico Obligatorio previsto por la Ley Nacional N° 23.660 y sus modificatorias, o por la que en el futuro la sustituya, para el trabajador titular, en tanto ingrese un aporte mensual mínimo cuyo monto será fijado por las reglamentaciones o acuerdos, pudiendo preverse que dicha cobertura se extienda al grupo familiar primario, en tanto el trabajador titular decida ingresar voluntariamente un aporte adicional mientras los aportes propios no alcancen la cifra mínima para tal fin.

Artículo 20°.- A los fines de gozar de los beneficios del sistema, podrá preverse que el trabajador pueda ingresar la diferencia entre los aportes y las contribuciones que obligatoriamente corresponda cotizar al empleador y la suma establecida en las reglamentaciones o acuerdos de los artículos anteriores, por mes trabajado.

Artículo 21°.- Los períodos trabajados se acreditarán mediante la Libreta de Trabajo del Músico y los respectivos Contratos de Trabajo.

#### Título VII De las responsabilidades

Artículo 22°.- Sin perjuicio de lo que prevén las leyes específicas, la Secretaría de Cultura y la Entidad Sindical con Personería Gremial ejercerán las siguientes funciones:

a) Inscribir en el Registro General de Músicos al trabajador comprendido en la presente Ley que así lo solicite.

b) Otorgar las credenciales y Matrícula de Músico Profesional, con las consideraciones de especificidad según se establece en los artículos 1°, 10° y 11° de la presente Ley.

c) Verificar el cumplimiento de la presente Ley, los Convenios Colectivos y demás normas que regulan la actividad, pudiendo requerir de los contratistas y/o usuarios de los servicios del músico la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo e intervenir en caso de incumplimiento conforme la normativa vigente.

d) Denunciar ante los organismos correspondientes cualquier violación a la presente Ley, a las demás que sean aplicables y/o a los Convenios Colectivos del sector.

Artículo 23°.- Sin perjuicio de lo que prevén las leyes específicas, la Entidad Sindical con Personería Gremial ejercerá además las siguientes funciones:

a) Recepcionar los contratos de trabajo y, una vez verificado el cumplimiento de las normas vigentes, visarlos y archivarlos en un registro creado a tal efecto.

b) Organizar y tener a su cargo la administración de una Caja, que será la encargada de la recepción y distribución de los salarios y de los porcentajes para la atención de los riesgos de enfermedad y accidentes y de los porcentajes relativos a las Leyes Nacionales N° 11.729, de antigüedad, indemnización por despido, etc., que ingresen a la misma. Colaborará con la sección comercio, Ley Nacional N°51.665 del Instituto Nacional de Previsión Social, para el mejor

desenvolvimiento del sistema de recepción de los aportes correspondientes.

c) Establecer un sistema de facturación para los músicos afiliados y matriculados que lo requieran.

Artículo 24°.- El Estado Provincial, a través de la Secretaría de Trabajo, promoverá la negociación colectiva en los diferentes sectores de la actividad, procurando la paulatina inclusión de la totalidad de los trabajadores músicos a las previsiones de esta Ley y a las Convenciones Colectivas de Trabajo que en su consecuencia se celebren. La negociación y las convenciones colectivas se adecuarán a las previsiones de la legislación específica sobre la materia.

Artículo 25°.- Si se detectara incumplimiento a esta Ley, a las demás normas legales o convencionales que en su consecuencia se dicten, o a cualquiera otra que resulte aplicable a su objeto y ámbitos territorial y subjetivo, se hará la denuncia correspondiente ante la Autoridad Administrativa Laboral, quién la tramitará, procediendo a aplicar en su caso las sanciones pertinentes.

Artículo 26°.- La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 182/15**  
Rawson, 28 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial, ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 01 de diciembre de 2015 referente al Régimen de Trabajo Básico del Músico para la Provincia del Chubut;

POR ELLO:  
Téngase por Ley de la Provincia la número: X - 65  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES  
Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

**RESOLUCIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. N° 870** **09-12-15**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente IGD SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-078541-8 - CUIT: 30-70879208-6, con domicilio en Uruguay N° 651, Piso 16, Oficina D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 16 de Diciembre del 2.015, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

**Res. N° 890** **11-12-15**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Logicalis Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-192752-4 CUITN° 33-62188555-9, con domicilio en Av. Belgrano N° 955, Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 12 de diciembre de 2015, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

**Res. N° 892** **11-12-15**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente American Plast SAIC, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 902-869416-1 - CUIT N° 30-52149483-9, con domicilio en Ramón Castro N° 3.770, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 21 de Diciembre del 2.015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

**Res. N° 933** **16-12-15**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Borsellino Impresos SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 921-757481-8 - CUIT N° 33-60042787-9, con domicilio en Ovidio Lagos N° 3564 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 23 de diciembre de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

**Res. N° 934** **16-12-15**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Radio Victoria Fueguina SA, inscripto en el Impuesto so-

bre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 923-913646-7 CUIT N° 30-58481198-2, con domicilio en Combate de Montevideo N° 755, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 29 de diciembre de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 30-12-15 V: 06-01-16

**DISPOSICION****DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA****Disposición N° 104/15**

Rawson, 06 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 13357/1998 de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Arcilla Caolinitica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 09/10 la Firma CERRO SOLO S.A. solicito Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Arcilla Caolinitica denominado «LEONETTA IV» ubicado en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut;

Que a fs. 11/12 ha tomado razón el Departamento de Catastro Minero dependiente de esta Dirección General de Minas y Geología, procediendo a ubicar la solicitud en el Registro Catastral Grafico;

Que a fojas 18 obra Disposición Minera N° 79/00 - DGM y G de Registro de la Mina de Arcilla Caolinitica, denominada «LEONETTA IV» ubicada en el Departamento de Gaiman, a nombre de la Firma CERRO SOLO S.A.;

Que a fojas 19 obra constancia del Protocolo de Descubrimiento de Minas, registrada bajo el Nro 1727 F°1203 de fecha 15 de mayo de 2000;

Que a fojas 51/52 la firma Cerro Solo S.A. presenta Denuncia de Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenenencias, quedando ubicada en el Registro Catastral Minero a fojas 57;

Que a fojas 61 obra constancia del Edicto de Mensura, cuya publicación en el Boletín Oficial fue acreditada a fojas 63/73;

Que a fojas 103/105 la Firma CERRO SOLO S.A. por medio de su presidente solicita la baja del expediente;

Que a fojas 106 la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado la correspondiente intervención;

Que en su Informe aconseja a esta Dirección General «... admitir el abandono de la Mina denominada LEONETTA IV de titularidad de la Firma CERRO SOLO S.A., conforme lo prescribe el Artículo 226 y ss. del Código de Minería, reformando al dominio originario del estado e inscribiéndose como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de ese mismo Código, debiendo lomar conocimiento en los registros de Escribanía de Minas y de Catastro Minero de la declaración de vacancia...».

Que esta Dirección General de Minas y Geología se

encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA  
**DISPONE:**

Artículo 1°: ADMITIR el abandono de la Mina de Arcilla Caolinitica, denominada «LEONETTA IV» ubicada en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut, efectuado por la Firma CERRO SOLO S.A. de conformidad con lo prescripto por el Art. 226 y ss del Código de Minería.

Artículo 2°: REGISTRESE la Mina de Arcilla Caolinitica denominada «LEONETTA IV» ubicada en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut, en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón en los Registros de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, y anótese en la base de datos correspondiente.

Artículo 3°: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, TÓMESE nota en los Registros de Catastro Minero y de la Dirección Escribanía de Minas, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARÍA EUGENIA MAZA

I: 04-01-16 V: 06-01-16

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

#### Disp. N° 186

07-10-15

Artículo 1°.- RENOVAR DE OFICIO la inscripción con el N° 468, a la empresa BONASUR S.A., C.U.I.T N° 33-64570341-9, con domicilio en calle Pueyrredón N° 508 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite yagua o hidrocarburos yagua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y 9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con Multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), a la empresa BONASUR S.A., por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro mencionado, en el marco de las disposiciones de la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la Multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depo-

sitado en la Cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- La empresa BONASUR S.A, deberá en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, cumplimentar con la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar otra de las sanciones previstas en el Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

#### Disp. N° 187

07-10-15

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 674 a la firma FEADAR SAC.U.I.T. 30-57140559-4, con domicilio en Ruta N° 3 Km. 1389/1390 de la ciudad de Puerto Madryn, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinadas) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3°.- El Libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de que se mantenga vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

- Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos.
- El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- Estatuto y/o Actas de Directorio.
- Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

**Disp. N° 188****07-10-15**

Artículo 1°.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 169, a la Odontóloga Magda Ingrid ELLERT, C.U.I.T N° 27.14494381.9, con domicilio en Av. Roca N° 353 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y16 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La Odontóloga deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la Odontóloga deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la Odontóloga no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. N° 189****07-10-15**

Artículo 1°.- Inscribir de oficio por el término de un (1) año bajo el número de Registro N° 715, a la empresa «AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.» C.U.I.T N° 30-70837272-9, con domicilio legal en Av. Fontana N° 591 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADO-

RES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para uso a que estaban destinados) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo «C» de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR a la empresa «AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA» con Multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por incumplimiento respecto de las presentaciones tiempo y forma de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.-

Artículo 3°.- El importe de la Multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la Cuenta N° 200621/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo Letra «O», dentro de los CINCO (5) días del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- La empresa «AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.» deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa deberá llevar un Libro de Registro foliado y rubricado en donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, Operador, certificados de disposición final y observaciones.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El Libro de Registro de Operaciones en uso.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente conforme la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 7°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 8°.- La misma empresa deberá en un plazo de DIEZ (10) días desde la notificación de la misma,

presentar la documentación para completar la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, Plan de Contingencias Vigente, avances del sitio de acopio de residuos peligrosos, Plan de Contingencias vigente, avances del sitio de acopio de residuos peligrosos conforme Disposición N° 185/12-SRyCA, Plan de Capacitación que contemple la segregación de los residuos, Manifiesto de los retiros de residuos peligrosos, así como dar respuesta a los requisitos efectuados por esta Autoridad de Aplicación.-

**Disp. N° 190****07-12-15**

Artículo 1°.- INSCRIBIR EL OFICIO con el N° 670, a la empresa ARHA S.A., CUIT N° 30-53952983-4, con domicilio en Av. La Plata N° 1736 de la ciudad de Trelew, de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos yagua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI W 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con Multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), a la empresa ARHA S.A, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro.-

Artículo 3°.- El importe de la Multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición, deberá ser depositado en la Cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de Depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponda, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMAR a la empresa ARHA S.A, a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de inscripción, en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra sanción prevista en el Artículo 490 del Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

**Disp. N° 191****07-10-15**

Artículo 1°.- RENOVAR de oficio por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 436 a la empresa PIEDRA PÚRPURA S.A, CUIT N° 30-64420462-2, con

domicilio legal en Ruta Provincial N°1, Parque Industrial Pesado de la ciudad de Puerto Madryn, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites yagua o de hidrocarburos yagua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la empresa PIEDRA PÚRPURA S.A, por incumplimiento respecto de la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, tal lo dispuesto en la Ley XI N° 35 Y la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.- INTIMESE a la empresa PIEDRA PÚRPURA S.A a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de renovación de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.-

Artículo 4°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

**Disp. N° 192****07-10-15**

Artículo 1°.- Renovar la inscripción N° 483 por el termino de UN (1) año a la firma PAREDES S.R.L. CUIT N° 33-52834280-9, en carácter de responsable Estación de Servicios ubicada en la calle Rivadavia N° 1102 de la ciudad de Esquel, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos yagua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La firma PAREDES S.R.L. deberá co-



municar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa PAREDES S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, ya los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Toda aquella toda documentación que la autoridad de aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 6°.- La empresa PAREDES S.R.L. deberá presentar certificados de auditorías de superficie y ensayos de hermeticidad, a medida que se vayan efectuando.-

### Disp. N° 193

07-10-15

Artículo 1°.- Renovar por el termino de UN (1) año la inscripción N° 280 a la firma CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio en Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente anteriormente mencionadas), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Como Generador de residuos peligrosos la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, ya los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 194

07-10-15

Artículo 1°.- Inscribir por el termino de UN (1) año bajo el N° 706 a la firma Automóvil Club Argentino - Estación de Servicio Puerto Pirámides, con domicilio en Av. Las Ballenas s/N° de la localidad de Puerto Pirámides, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo 1 de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos el Automóvil Club Argentino - Estación de Servicio Esquel deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 10 de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo,

la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 195

07-10-15

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año con el N° 672 a la firma VILLEGAS CONTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. 33-65179561-9, con domicilio en calle Burmeister Norte N° 650 de la ciudad de Trelew, en el Registro Provincial de Generadores: Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinadas) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051.-

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3°.- El Libro de actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro Correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de que se mantenga vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5°.- La firma deberá adecuar el sitio de acopio de los residuos peligrosos en un lapso de VEINTE (20) días de notificada la presente.-

Artículo 6°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

### Disp. N° 196

07-10-15

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año a la firma TIRION S.R.L., C.U.I.T N° 30-67050365-4, bajo el número de Registro N° 697, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 1064, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y41 (Solventes orgánicos halogenados) e Y48 (Sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y12 e Y41), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.-

Artículo 3°.- La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de mantener vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario,
- b) El Libro de Registro de Operaciones en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) El pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 4°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 5°.- La empresa debe presentar dentro de un plazo de DIEZ (10) días copia de los manifiestos de retiro y certificado de tratamiento de la corriente Y41.-

Artículo 6°.- La empresa deberá en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente, presentar la documentación que acredite la finalización de la obra en el sitio de acopio de residuos peligrosos según croquis presentado.-

Artículo 7°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

### Disp. N° 197

07-10-15

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1)

año a la firma BIOQUIMICA ESQUEL S.R.L., C.U.I.T N° 30-70923774-4, bajo el número de Registro N° 696, con domicilio en calle Roca N° 531, de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, firma deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.-

Artículo 3°.- La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de mantener vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario,
- b) El Libro de Registro de Operaciones en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 4°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 5°.- La empresa deberá en un plazo de veinte (20) días a partir de la notificación de la presente, presentar la documentación que acredite la finalización de la obra en el sitio de acopio de residuos peligrosos según croquis presentado.-

Artículo 6°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

### Disp. N° 198

07-10-15

Artículo 1°.- Iníciase la instrucción sumarial a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades por la presunta infracción al título VI de la Ley XI N° 35, asociados a la operación de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO «16 DE OCTUBRE» LIMITADA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES DE TREVILIN.-

Artículo 2°.- Designase instructor sumariante al abogado Santiago Martín AGUILERA, DNI N° 29.282.343,

quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4°, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3°.- El instructor sumariante notificará a el/ los presuntos infractores para que en el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificado con copia de la presente Disposición, presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

### Disp. N° 199

07-12-15

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año al Sr. Anselmo Adelqui TOLEDO en carácter de Responsable Legal de la firma «LUBRICENTRO AVENIDA», bajo el número de Registro N° 695, con domicilio en calle Holdich N° 13, de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para uso a que estaban destinados) e Y48 (Materiales definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable dentro de las veinticuatro (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, el Sr. Anselmo Adelqui TOLEDO en carácter de Responsable Legal de la firma «LUBRICENTRO AVENIDA» deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.-

Artículo 4°.- La empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, a fin de mantener vigente la presente Disposición, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario,
- b) El Libro de Registro de Operaciones en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) El pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

---

# Sección General

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Juez; secretaria a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos caratulados: «LOPEZ ROSENDA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. Nro. 608 -Año 2015), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ROSENDA LOPEZ, para que en el término de Treinta (30) días se presenten para hacerlos valer en el Juicio. Publicación: Tres días.-

Esquel, Chubut, 25 de Noviembre del 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 04-01-16 V: 06-01-16

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIMON ALBERTO CARRIZO, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CARRIZO, SIMON ALBERTO S/Sucesión» Expte. N° 3161/2015.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico», de esta ciudad.-

Secretaria N° 1, 02 Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 04-01-16 V: 06-01-16.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única a mi cargo, sito en Avenida Alvear 505 P. B., Esquel, en autos caratulados: «CURIHUANQUE, MARÍA S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 639/2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MARÍA

CURIHUANQUE, para que en el término de Treinta días se presenten a juicio.-

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Estrados del Juzgado (Art. 712 inc. 2° C.P.C. y C.).-

Esquel, Chubut, 16 de Diciembre de 2015.-

ALICIA C. ARBILLA  
Secretaria

I: 04-01-16 V: 06-01-16.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Dr. Gustavo L. H. Toquier, sito en Avenida Irigoyen N° 650, Piso 2°, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, mediante edictos a publicarse durante Tres Días, en el Boletín Oficial y Diario Crónica, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de la Señora AGUILAR ADELA para que comparezca en autos «AGUILAR ADELA S/SUCESIÓN» – Expte N° 2728/15, a tomar intervención que les corresponda en éste proceso.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 18 de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier. Secretaria N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2do piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con el derecho a los bienes dejados por BARRIA MIRANDA ELENA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «BARRIA MIRANDA, ELENA S/SUCESION» EXPTE N° 2463/2010. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, 04 de Diciembre de 2015.-

RENATACASTRO  
Secretaria de Refuerzo

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en

Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, Secretaría Única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «ORTIZ, GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO», Expte. 647/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GUILLERMINA ORTIZ, para que en el término de TREINTA días se presenten a juicio y lo acrediten. Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, 28 de Octubre de 2014.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la Ciudad de Esquel, Secretaría única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «AIDAR JORGE ADRIAN S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 679/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JORGE ADRIAN AIDAR para que en el término de TREINTA días se presenten a juicio y acrediten. Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 07 de Noviembre de 2014

ALICIA C. ARBILLA  
Secretaria

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la Ciudad de Esquel, Secretaría única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «SOLIS CARLOS VALENTIN Y HURTADO EMILIA S/Sucesión Ab- Intestato» Expte. N° 618/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS VALENTIN SOLIS y Doña EMILIA HURTADO, para que en el término de TREINTA días se presenten a juicio y acrediten. Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 23 de Octubre de 2014

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a

cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, Secretaría única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «HERMANN ELSA MARGARITA S/Sucesión Ab – Intestato», Expte N° 316/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ELSA MARGARITA HERMANN para que, en el término de TREINTA días se presenten a juicio y acrediten. Publíquese por Tres (3) días.-

Esquel, 13 de Agosto de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de ZAMBORAIN ELISA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Noviembre 04 de 2015.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BARRIA HERIBERTO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Diciembre 18 de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría des-empañada por el Dr. Bruno Nardo, en autos «SANTANA ABELLO, JUAN LUIS S/Sucesión Ab – Intestato», (Expte. 290/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LUIS SANTANA ABELLO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en

el término de Treinta días se presenten a juicio.-  
El presente deberá publicarse por Tres días.-  
Esquel, (Chubut) 07 de Noviembre de 2014.-

ALICIA C. ARBILLA  
A/C Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFONSO ENRIQUE ANTUNEZ, DNI 16.757.346, por el término de Treinta (30) días, en los autos caratulados: «ANTUNEZ, ALFONSO ENRIQUE S/ Sucesión Ab – Intestato» (Expte. 1982 - Año 2015), mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 148 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, Diciembre 21 de 2015.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaria N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en la calle Av. Hipólito Irigoyen Nro. 650, Piso 2do., con asiento en esta ciudad, en autos caratulados «JUNCOS MAXIMO RUPERTO AGUILERA FANI INES y JUNCOS SILVIA IRENE S/Sucesión» Expte. N° 2806/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. JUNCOS MAXIMO RUPERTO; AGUILERA FANI INES y JUNCOS SILVIA IRENE, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten.-

Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 12 de Noviembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaria autorizante, cita a la Sra. NORMA GRACIELA GARCIA,

para que en el plazo de Diez (10) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en autos caratulados: «TOLEDANO; LUIS EDGARDO S/Petición de Divorcio» (Expte. N° 762 - Año: 2015), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio.-

Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial.-  
Puerto Madryn, 18 de Diciembre de 2015.-

MARIANA VALERIA GIUNTA  
Secretaria

I: 06-01-16 V: 07-01-16.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaria Uno a cargo de la Dra. Nancy Veronica Sandoval- Secretaria- cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de quienes en vida fue VITAL CASTILLO SOTO, en autos caratulados: «SCHAER, HILDA y CASTILLO SOTO, VITAL S/Sucesión Ab- Intestato», Expte. Nro: 118/2006. Publíquese edicto por el término de Un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Sarmiento, Chubut, 30 de Noviembre de 2015.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

P: 06-01-16.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La señora Juez Letrada de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew, Dra. Silvia T. Apaza, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicará por Dos (2) días, al Sr. CESAR MANUEL MARENGO CARDENAS, D.N.I. N° 92.851.916, para que dentro de los Cinco (5) días comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda, en los autos: «ORDERIQUE DIAZ, CARMEN ROSA C/MARENGO CARDENAS, CESAR MANUEL S/Divorcio», (Expte. N° 903 - Año 2015), bajo apercibimiento de inscribir la sentencia de divorcio decreta en autos:

Trelew, Ch., 21 de Diciembre de 2015.-

JAVIER O. MANSE  
Secretario

I: 06-01-16 V: 07-01-16.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N°

650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DAVIES, DEWI para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DAVIES, DEWI S/Sucesión», Expte. 3294/2015.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería N° 1 de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun Secretaria Única a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. ELSA del CARMEN ANDRADE MEZA y Sr. FELICIANO SOTO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ANDRADE MEZA, ELSA del CARMEN y SOTO, FELICIANO S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 133/2015.-

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, 02 de Noviembre de 2015.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 06-01-16 V: 08-01-16.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: ROMA TRELEW S.R.L.  
Nº DE INSCRIPTO: 902-304854-9  
Nº DE C.U.I.T.: 30-71180868-6  
DOMICILIO: ESTOMBA Nº 1539 Of: 3  
LOCALIDAD: BAHIA BLANCA  
PROVINCIA: BUENOSAIRES  
CODIGO POSTAL: 8000

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a pactar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV Nº 62, XXIV Nº 64, XXIV Nº 67 conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la

Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.- «El anticipo 08/13 ha sido presentado sin depósito de fondos.

Se observa que declara con alícuota incorrecta la actividad 513420, en los periodos 01 a 12/13; 01 a 05/14; 01 a 10/15.»

Se observa que declara con alícuota incorrecta la actividad 513420, en los periodos 01 a 12/13; 01 a 05/14; 01 a 10/15.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación

Nº DE LIQUIDACIÓN: 523/2015-IB  
Nº DE EXPEDIENTE: 1378/2015-DGR  
PERIODOS ABARCADOS: 1/13 a 05/14; 01/15 a 10/15  
IMPUESTO OMITIDO: \$ 29.333,98

SON PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100.-

ACCESORIOS AL 31/12/2015 (ART. 38º C.F.)

\$ 5.127,03

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 34.461,01

SON PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

\* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:  
\$ 1.466,70

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 4.400,10

\* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 5.866,80

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 7.333,50

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la

Provincia del Chubut.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL  
Director de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

---

**DITECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores:  
AGUAS CELESTES S.A.  
CUIT: 30-71122456-8  
MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 380/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1051/2015-DGR, caratulado «AGUAS CELESTES S.A. CUIT N° 30-71122456-0 BUQUE: SAN GENARO – Matrícula N° 0763 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente AGUAS CELESTES S.A. con CUIT N° 30-71122456-0, Liquidación Impositiva N° L000010/2015-DS (Nota N° 4362/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 29/10/2015 hasta 05/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación incluye las posiciones con omisión de pago en los períodos: 01/2013, 04/2013 al 07/2013 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: SAN GENARO – Matrícula N° 0763, por un capital omitido de \$ 23.281,56 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1º: Iniciar el sumario en las presentes actua-

ciones contra el contribuyente AGUAS CELESTES S.A. con CUIT N° 30-71122456-0, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Talcahuano N° 345 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación

Cra. Salvucci Gladys Ethel.-  
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores:  
PIEA S.A.  
CUIT: 30-62148476-8  
MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 383/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1643/2015-DGR, caratulado «PIEA S.A. CUIT N° 30-62148476-8 BUQUE: 10 DE NOVIEMBRE – Matrícula N° 1074 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35º LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, Liquidación Impositiva N° L000019/2015-DS (Nota N° 4278/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 07/2014 a 11/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: 10 DE NOVIEMBRE – Matrícula N° 1074, por un capital omitido de \$ 4.673,17 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el proce-



dimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;  
Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en 12 de Octubre N° 3223 Piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 04-01-16 V: 08-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

M.P.S. FISH S.R.L.

CUIT: 30-71117656-6

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 381/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1741/2015-DGR, caratulado «M.P.S. FISH S.R.L. CUIT N° 30-71117656-6 BUQUE: SAGRADO CORAZON – Matrícula N° 1900 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, Liquidación Impositiva N° L000017/2015-DS (Nota N° 4276/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 27/10/2015 hasta 02/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 03/2014 a 05/2014, 09/2014, 10/2014 y 03/2015 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: SAGRADO CORA-

ZON – Matrícula N° 1900, por un capital omitido de \$ 38.420,35 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente M.P.S. FISH S.R.L. con CUIT N° 30-71117656-6, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Laprida N° 1344 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

PIEA S.A.

CUIT: 30-62148476-8

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 382/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1642/2015-DGR, caratulado «PIEA S.A. CUIT N° 30-62148476-8 BUQUE: VICENTE LUIS – Matrícula N° 01075 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, Liquidación Impositiva N° L000021/2015-DS (Nota N° 4279/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/

10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014 y 03/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: VICENTE LUIS – Matrícula N° 01075, por un capital omitido de \$1.998,13 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente PIEA S.A. con CUIT N° 30-62148476-8, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en 12 de Octubre N° 3223 Piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

#### **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores:

VUOGAFE S.A.

CUIT: 30-62121824-3

MAR DEL PLATA – BUENOS AIRES

#### **EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Disposición N° 384/2015-DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1743/2015-DGR, caratulado «VUOGAFE S.A. CUIT N° 30-62121824-3 BUQUE: EL

SANTO – Matrícula N° 1526 S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° LEY XXIV – N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT N° 30-62121824-3, Liquidación Impositiva N° L000023/2015-DS (Nota N° 4343/15 DGR) por impuesto Ley XXIV N° 17, notificada mediante Boletín Oficial publicado entre las fechas 28/10/2015 hasta 04/11/2015 en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Que la mencionada liquidación se aplicó según información suministrada por la subsecretaría de Pesca por los períodos: 02/2014, 03/2014, 09/2014 y 10/2014 correspondientes a la captura efectuada en Jurisdicción Provincial por el Buque: EL SANTO – Matrícula N° 1526, por un capital omitido de \$ 53.136,60 con más intereses y multa que hubiesen correspondido hasta la fecha de su efectivo pago;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de pago;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente VUOGAFE S.A. con CUIT N° 30-62121824-3, inscripto en el impuesto Ley XXIV N° 17, con domicilio en Vertiz N° 3651 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Asuntos Técnicos a/c de la Dirección de Recaudación Cra. Salvucci Gladys Ethel.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 05-01-16 V: 11-01-16.

#### **«COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA**

#### **CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades

Infantiles Asociación Mutual, Social y Deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 2016, a las 10:00 hs. a realizarse en la Sede Social sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 2120 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Finalizado el 30 de Setiembre de 2015
- Renovación de Cargos en el Órgano Directivo
- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2014-Setiembre 2015"-.

CARLOS ANIBAL PERALTA  
Presidente

ANTONIO RICARDO GELINGER  
Secretario

I: 05-01-16 V: 07-01-16.

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAWSON, Chubut 18 de Diciembre de 2015.-

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS,  
LEGISLACION Y DESPACHO  
DIRECCION DE DESPACHO  
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la Agente LEVICAN, CINTHIA (M.I. 33.574.677), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 673/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE  
Dpto. Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

VISTO:  
El Expediente N° 6383-ME-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia, a consecuencia del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución XIII N° 229/15;

Que a fojas 06/07, se adjunta copia de la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se dispuso ratificar el Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia -determinado mediante Disposición N° 01/15 emitida por la Dirección General de Nivel Inicial- por el término de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la

Ley VIII - N° 20;

Que a fojas 4, obra nota de la Instructora Sumariante, señora Andrina SALONE, dependiente de la Dirección General de Sumarios, solicitando a la titular del área que por su intermedio se solicite a la autoridad competente se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se disponga la prórroga de dicho cambio temporario hasta la finalización del Sumario Administrativo instruido contra la docente LEVICAN, Cinthia, todo ello en virtud de existir pendientes medidas probatorias de suma importancia, por lo que su alejamiento resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos;

Que en virtud de lo solicitado, la Directora de Sumarios, Doctora Manuela MOYA, informa que a criterio de la instrucción, existen a la fecha medidas de pruebas importantes y necesarias que ameritan la solicitud de prórroga del cambio temporario de la mencionada docente, solicitud que se transmite a este Ministerio de Educación a los fines de emitir el acto administrativo pertinente, todo ello si se lo estimare procedente y oportuno;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes y ante el vencimiento del cambio temporario establecido, corresponde la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia (MI N° 33.574.677), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secundaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Zona Sur – Comodoro Rivadavia, notifíquese al interesado, al Cen-

tro Provincial de Información Educativa, y cumplido,  
ARCHÍVESE.-

Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación

FIRMADO POR:

Lic. Rubén Oscar ZARATE  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut  
Gladys Beatriz HARRIS  
Subsecretaría de Coordinación

RESOLUCIÓN XIII N° 673.-

I: 30-12-15 V: 13-01-16.

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

**Nota:** Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.